



**ACTA 5 / 2019  
REUNIÓN DERIVADA DE MESA SECTORIAL DE EDUCACIÓN**

POR LA ADMINISTRACIÓN

- D.<sup>a</sup> Ángeles Lourdes Paredes González  
(Secretaria de la Mesa Sectorial)
- D.<sup>a</sup> Nuria Barreiro Aguado  
(Jefa de Servicio de Profesorado de Educación Pública Secundaria, Formación Profesional, Adultos y Reg. Especial de la D.G. de Recursos Humanos)
- D. Esteban Garrido Arnáez  
(Técnico de la D.G. de Recursos Humanos)
- D. José Antonio Marín Tapia  
(Técnico de la D.G. de Recursos Humanos)
- D. Ricardo Félix Laguna Gallego  
(Técnico de la D.G. de Recursos Humanos)

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

- STECyL-i  
D.<sup>a</sup> Christina Fulconis Maroto  
D.<sup>a</sup> María Jesús Curto Martín  
D.<sup>a</sup> María José Reviejo Rodríguez
- CSI-F  
D.<sup>a</sup> Isabel Madruga Bajo  
D. Fernández Urbón
- ANPE  
D.<sup>a</sup> Pilar Gredilla Fontaneda
- FeSP-UGT  
D. Jesús Ángel González Carcedo  
D. Rodrigo Hernández García
- CC.OO.  
D. Ismael Jiménez Ahijado

En Valladolid, siendo las 10:00 horas del día 29 de marzo de 2019, se reúnen en las dependencias de la Consejería de Educación (sala de Juntas), sita en la Avenida Real Valladolid s/n, de Valladolid, los asistentes relacionados al margen, para mantener una reunión derivada de la Mesa Sectorial de Educación con arreglo al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

**PUNTO PRIMERO.-** Borrador de resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, de la Consejería de Educación, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión en comisión de servicios de determinados puestos del sistema educativo, durante el curso 2019/2020.

**PUNTO SEGUNDO.-** Borrador de orden por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas económicas para compensar los gastos derivados de accidentes de tráfico acaecidos en desplazamientos, efectuados por razón de servicio, por el personal docente y laboral no docente destinado en centros públicos y servicios de apoyo de las enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León.

**PUNTO TERCERO.-** Análisis de las resoluciones provisionales de vacantes a ofertar en los concursos de traslados.

**PUNTO CUARTO.-** Ruegos y preguntas.

**PUNTO PRIMERO.-** Borrador de resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, de la Consejería de Educación, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión en comisión de servicios de determinados puestos del sistema educativo, durante el curso 2019/2020.

La Administración:

Se exponen los diferentes apartados del borrador de resolución; algunas novedades son solo formales, intentando perfeccionar la redacción de la norma y otras son de contenido, para mejorar cada año este tipo de comisiones de servicio.

En todo el documento resulta novedoso que algunos de los anexos de convocatorias anteriores pasan a denominarse "documentos", los cuales no se publicarán en el Boletín Oficial de Castilla y León, sino que se publicarán en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y en el Portal de Educación.

Respecto al apartado segundo, requisitos de participación, en el punto 3, referido a la solicitud de prórroga de la comisión de servicios, se ha concretado una fecha en el caso de informe desfavorable para su emisión, que se deberá realizar y enviar a la dirección provincial correspondiente antes del día 20 de mayo de 2019.

Dentro del apartado tercero, solicitudes, el punto 1, establece que quienes deseen participar en esta convocatoria deberán presentar la solicitud conforme al documento 1. Los participantes que opten por ejercer la prórroga tienen que cumplimentar de manera expresa el apartado 3 de la misma solicitud; el apartado 4 permite solicitar hasta siete tipos de puestos de una provincia, ya que cuando se participe en la convocatoria no se conocerán aún las vacantes.

En el apartado tercero, punto 2, se dice que la solicitud se hará preferentemente de forma electrónica, aunque se mantiene también la presencial.

En relación con el apartado cuarto, sobre la documentación, se incluye dentro del punto 1, en el segundo párrafo de la letra a), lo siguiente:

*"No obstante no será necesaria la presentación de los documentos justificativos de los méritos correspondientes a Experiencia docente y Otros méritos referidos en los apartados b) y e.1), e.2), e.4), e.5) y e.6) del baremo publicado como anexo II para participantes con destino definitivo en la Comunidad de Castilla y León, que los aportará directamente esta administración educativa a la Comisión de Selección encargada de la valoración de los méritos (...)."*



*“El participante puede oponerse a la aportación de estos documentos, en cuyo caso debe manifestarlo en el apartado correspondiente de la solicitud de participación.”*

Si las solicitudes no reunieran los requisitos exigidos en la presente resolución, el interesado podrá subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos, cumplimentando el documento 3.

En el apartado sexto, comisión de selección, se incluye el punto 7, que dice:

*“La Comisión de Selección podrá citar a una entrevista personal a los candidatos para completar la información contenida en el Proyecto presentado. No será necesaria la valoración del resto de apartados del baremo en el caso de los participantes que no alcancen 4 puntos en el apartado a) del citado baremo”.*

El apartado séptimo, establece que los interesados podrán presentar alegaciones contra los listados provisionales, subsanar la correspondiente documentación o desistir de su participación en el procedimiento, cumplimentado el documento 4.

En el apartado octavo, adjudicación de puestos vacantes, se incorpora el punto 2, que dice lo siguiente: *“El destino adjudicado obliga a la impartición del horario lectivo en el tipo de puesto obtenido. La efectiva ocupación del destino estará condicionada a la continuidad del programa”.*

En el anexo I, se establecen todos los tipos de puestos; en las Escuelas Hogar además este año se ha incluido el cuerpo de catedráticos de enseñanza secundaria (0511) y el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria (0590), y también se han añadido las especialidades o habilitaciones que se deben tener para ocupar cada uno de esos tipos de puestos.

Igualmente en el anexo I, se han incluido los *“Centros educativos participantes en el programa 2030”.*

En cuanto al anexo II, baremo de méritos, se considera muy equilibrado, se prima la experiencia docente sobre el resto de apartados, que es una reivindicación sindical.

#### Las organizaciones sindicales:

Se remiten a las alegaciones realizadas en años anteriores sobre este mismo tema.

Solicitan limitar este tipo de comisiones de servicio, pidiendo que se creen jurídicamente todos los puestos que sean posibles, por ejemplo de Educación Compensatoria, para poder cubrirlos a través del concurso general de traslados y conseguir mayor estabilidad en las plantillas de los centros.

Sobre lo dispuesto en el apartado b) de la disposición transitoria segunda del *“Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo”*, no están de acuerdo con la imposibilidad de asignar puestos de FPB a los maestros, aunque hayan transcurrido cuatro cursos a partir del 2014-2015, porque consideran que los docentes de este cuerpo docente están preparados para continuar ocupando ese tipo de puestos.

En lo que se refiere al proyecto individual de trabajo relacionado con los tipos de puestos solicitados, reivindican que se establezcan unas líneas básicas para su elaboración.

Preguntan si en el caso de que se presente la solicitud para los siete tipos de puestos de la provincia correspondiente, se deberán aportar igualmente siete proyectos individuales de trabajo.

Respecto a la novedad del punto 7, apartado sexto, sobre la entrevista personal que la comisión de selección podrá realizar a los candidatos, piden que se explique mejor qué criterios se van a seguir y si se va a realizar a todos los participantes con el fin de que no sea discriminatoria.

Quieren saber si se mantienen los actos públicos de adjudicación de puestos vacantes que se celebraban otros años en cada dirección provincial de educación, y en caso afirmativo, solicitan que se sustituyan por un proceso informatizado de adjudicación de plazas al igual que se hace en otros procedimientos.

#### La Administración:

Respecto a la entrevista personal que la comisión de selección podrá realizar a los candidatos, responde que no será obligatoria, sino que se deja como opcional, serán las comisiones de valoración las que lo decidan según los criterios elaborados y coordinados con todas las direcciones provinciales; el representante de las organizaciones sindicales presente en la misma podrá realizar todas las observaciones que estime oportunas. Se entiende que esta entrevista servirá para clarificar si la comisión tiene dudas sobre el proyecto presentado y será para todos los solicitantes de un mismo tipo de puesto.

En cuanto a la reivindicación de que estas plazas se tienen que ir creando en la plantilla jurídica para dar estabilidad a los centros, responde que cada curso la Administración procura reducir al máximo el número de comisiones de servicio, pero como algunos de los puestos no están creados jurídicamente no pueden cubrirse mediante el concurso general de traslados; este año se han creado en plantilla jurídica plazas de educación compensatoria, de FP Básica y también puestos

de profesores técnicos de servicios a la comunidad, pero como ha sido con posterioridad a 31 de diciembre de 2018, se publicarán en el concurso de traslados del próximo año.

Sobre la petición de añadir unas líneas básicas para elaborar el proyecto individual de trabajo, responde que no se han puesto porque estas comisiones de servicio son muy diferentes unas de las otras, no obstante se estudiará la posibilidad de incluir un esquema de los apartados que debe contener.

Sobre la pregunta de si hay que presentar siete proyectos si se presenta la solicitud para los siete tipos de puestos, la respuesta es que sí puesto que son puestos diferentes.

En lo que se refiere a la forma de adjudicación, está contemplada en el apartado octavo del borrador y es el único acto público que se mantiene, ya que en la fecha establecida para su celebración, no se dispone de todas las vacantes que tienen que salir para el resto de funcionarios con destino provisional y que deben elegir mediante el programa informático de adjudicación informatizada de destinos provisionales (AIDPRO); se toma nota de la alegación para estudiar si en próximos años se puede diseñar un programa informático de adjudicación de estas comisiones de servicio.

Sobre lo dispuesto en el apartado b) de la disposición transitoria segunda del citado *Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero*, responde que la Administración debe cumplir con la normativa básica del Estado y no puede ofertar para maestros este tipo de plazas, puesto que ya han transcurrido los cuatro cursos consecutivos desde el curso 2014-2015 hasta el curso 2019-2020, cuando se convoquen estas comisiones de servicio.

**PUNTO SEGUNDO.-** Borrador de orden por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas económicas para compensar los gastos derivados de accidentes de tráfico acaecidos en desplazamientos, efectuados por razón de servicio, por el personal docente y laboral no docente destinado en centros públicos y servicios de apoyo de las enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León.

#### La Administración:

En 2010 se publicó la *Orden EDU/366/2010, de 16 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas económicas para compensar los gastos derivados de accidentes de tráfico acaecidos en desplazamientos, efectuados por razón de servicio, por el personal docente destinado en centros públicos y servicios de apoyo de las enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León* (BOCYL de 26/03/2010). Debido a las modificaciones existentes desde esta fecha se requiere su actualización.

Las novedades del borrador de orden son:

El artículo 1.1, sobre el objeto de la convocatoria, se actualiza según "*Orden EDU/338/2011, de 28 de marzo, por la que se modifica la Orden EDU/366/2010, de 16 de marzo, (...)*", añadiendo los términos: "(...) y laboral no docente señalados en el artículo 2", es decir, que también se modifica el artículo 2.1.b) añadiendo como beneficiario el "personal laboral no docente".

Además, en el artículo 2, también se introducen como beneficiarios a los tutores del módulo profesional de "Formación en Centros de Trabajo" (FCT), por ser una reiterada reivindicación sindical, para que apareciera expresamente. No obstante, ya se daba cobertura a este colectivo a través del punto 2 de este mismo artículo, cuando se refiere a todos los que tengan "*una comisión de servicios legalmente autorizada*".

Igualmente se actualiza el artículo 6, poniendo en primer lugar el criterio "*capacidad económica de la unidad familiar del solicitante atendiendo a la base imponible determinada conforme a la normativa reguladora del IRPF (...)*" y después "la antigüedad del vehículo", según han reivindicado las organizaciones sindicales en años anteriores.

#### Las organizaciones sindicales:

Se remiten a las alegaciones realizadas años anteriores en las convocatorias de ayudas por accidentes, que están recogidas en las correspondientes actas, aunque insisten en lo siguiente:

Respecto al artículo 3, punto 1 del borrador de orden, teniendo presente que nunca se ha superado la cuantía global máxima en cada convocatoria anual, solicitan que se elimine el límite máximo establecido de 13.500 € del valor de la reparación o, al menos, que se actualice ese valor porque no ha cambiado en un largo periodo de tiempo; asimismo, reivindican que se tenga en cuenta el valor exacto de los gastos ocasionados por el accidente de tráfico, descartando el valor venal del vehículo.

Solicitan que no se tramiten como ayudas, sino como indemnizaciones por accidentes de tráfico, puesto que las ayudas tienen la correspondiente retención en el IRPF, lo cual disminuye la cantidad económica que se percibe.

Preguntan si los representantes sindicales en las juntas de personal docente y en los comités de empresa también están incluidos como beneficiarios de estas ayudas, cuando se desplazan para realizar sus funciones en los órganos de representación. También reivindican la inclusión de cualquier profesor que sufra un accidente laboral.

En el artículo 2, puntos 1 y 2 del borrador de la orden, proponen sustituir el determinante posesivo "su" por el artículo determinado "el" al referirse al vehículo, es decir, cambiar el sintagma nominal "su vehículo particular" por "el vehículo particular", puesto que el vehículo podría estar a nombre del cónyuge, de un familiar, etc., y esta circunstancia no debería impedir que reciban la ayuda en caso de accidente de tráfico.

Agradecen que se haya incluido expresamente en la "orden de bases reguladoras" a los tutores del módulo profesional de FCT, porque aunque estuviera contemplada su inclusión por el desempeño de su labor en comisión de servicios, se considera que es una mayor garantía para la percepción de estas ayudas.

Asimismo, también valoran positivamente que se tenga en cuenta en primer lugar la capacidad económica de la unidad familiar del solicitante según la base imponible del IRPF, en lugar de la antigüedad del vehículo, en el caso de que el importe total de las solicitudes a conceder resulte superior al crédito consignado y haya que realizar un prorrateo del importe en función de la puntuación obtenida.

Señalan que también se debe considerar que el docente que sufre un accidente se queda sin su medio de transporte y tendrá otros gastos sobrevenidos como consecuencia del mismo, como puede ser la necesidad de un "vehículo de sustitución", especialmente para los profesores itinerantes; reivindican que la Administración se haga cargo de todos los gastos derivados de un accidente de tráfico.

FeSP-UGT señala que ha solicitado a la comisión de valoración la estadística del crédito gastado en estas ayudas, en las distintas convocatorias que ha habido hasta ahora, pero ante la falta de respuesta lo solicitan en este foro para tenerlo como referencia a la hora de valorar la partida económica que se dedica a las mismas.

En el artículo 2 del borrador, sobre los beneficiarios, también piden que en el punto 1 no se haga referencia a "un desplazamiento habitual", puesto que podría ser un desplazamiento "no habitual", por ejemplo de un miembro de un Equipo de Orientación Educativa que tiene que visitar el centro que atiende por una situación extraordinaria, no contemplada en su horario habitual. También en este apartado de beneficiarios reivindican que se incluya a los profesores que comparten centro dentro de la misma localidad. Igualmente, en el punto 3 del artículo 2, piden que se incluyan los desplazamientos desde el domicilio de los profesores y no se aluda solo al accidente ocurrido "*dentro del ámbito territorial de la itinerancia*" o "*del itinerario de una comisión de servicios*", especialmente para los profesores itinerantes y para los que tienen que desplazarse de un centro educativo a otro en comisión de servicios.

#### La Administración:

El borrador de orden de bases se trae a la Mesa con el propósito de actualizarlo y poder atender algunas de las reivindicaciones sindicales sobre las ayudas por accidentes. Se compromete a estudiar todas las alegaciones y se reiteran algunas de las respuestas de años anteriores cuando se presentó la correspondiente convocatoria anual, dando explicaciones sobre aquellas en las que inciden:

Respecto a la reivindicación de eliminar el límite máximo de la ayuda particular (13.500 €), se responde que esta "cuantía máxima individual" y la "cuantía global máxima" (50.736 € - anual) para las ayudas se han mantenido, a pesar de que en otras partidas presupuestarias no pudo ser así en los últimos años; además, para su modificación tiene que intervenir la Consejería de Economía y Hacienda, en este momento será difícil puesto que hay una prórroga en los presupuestos generales del Estado. También señala que se utiliza el valor venal del vehículo para determinar las ayudas, al igual que hacen las entidades aseguradoras, para tener una referencia objetiva del valor del mismo antes de la reparación, así como para conocer el valor del vehículo que no se repara.

Explica que es necesario fijar el límite máximo en la ayuda individual porque la "cuantía global máxima" disponible es limitada, aunque hasta ahora el importe total de las solicitudes a conceder nunca ha resultado superior a ese crédito global consignado, pudiendo hacer frente a la totalidad de los gastos debidamente justificados, así como a otras necesidades de la enseñanza pública no universitaria con el crédito sobrante, gracias al bajo número de accidentes que ha habido hasta ahora. No obstante, la Administración debe actuar con cautela y poner límite máximo individual por si hubiera más accidentes; en estos momentos no se considera necesario incrementar la cuantía.

Sobre la petición de que no se tramiten como ayudas, sino como indemnizaciones por accidentes de tráfico, puesto que las ayudas tienen la correspondiente retención en el IRPF, la Subdirección General de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas, Dirección General de Tributos, respondió que la petición no puede ser atendida porque lo impide la *Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio* (BOE del día 29). De esto ya se ha informado en la Mesa cada vez que se plantea esta cuestión.

En lo referente a la pregunta sobre si los representantes sindicales (en juntas de personal o comités de empresa) también podrán ser beneficiarios de las ayudas, se responde que ya lo son siempre que hayan sufrido un accidente de tráfico "*como consecuencia de una comisión de servicios legalmente autorizada*", según lo establecido en el punto 2 del artículo 2 del borrador de orden; al igual que se admite como beneficiario de estas ayudas al personal de los diferentes cuerpos docentes no universitarios, aunque haya sido en un desplazamiento "no habitual", siempre que haya sufrido el accidente de tráfico durante una comisión de servicios; pero no se pueden incluir los "accidentes laborales" de cualquier



profesor que no deriven de un accidente de tráfico en comisión de servicios, porque no están dentro del objeto de este tipo de ayudas.

En los puntos 1 y 2 del artículo 2 del borrador, también se reivindica sustituir el determinante posesivo por el artículo determinado al referirse al vehículo ("el" vehículo particular), se responde que por seguridad jurídica se deja como estaba en la citada *Orden EDU/366/2010, de 16 de marzo*, atendiendo lo que aconseja el Servicio de Evaluación, Normativa y Procedimiento de esta Consejería de Educación. No obstante, hasta ahora nunca ha habido problema para abonar las ayudas, aunque el accidente se haya producido con un vehículo que no figura a nombre del accidentado; las organizaciones sindicales de esta Mesa lo saben, porque hay tres representantes de las mismas en la comisión de valoración que se constituye cada año, y cuando los solicitantes se encuentran en estos casos y justifican debidamente los gastos con una factura a su nombre, se ha concedido la ayuda si cumplen los requisitos.

Respecto a la petición de la estadística del crédito gastado en estas ayudas, responde que el órgano para facilitarlo es la comisión de valoración, donde hay tres representantes sindicales de esta Mesa Sectorial, por lo que participando en dicha comisión pueden elaborar la estadística que consideren oportuna de las distintas convocatorias que ha habido hasta el momento, puesto que disponen de todos los datos necesarios.

En lo referente a la cobertura de otros gastos sobrevenidos como consecuencia del accidente, como puede ser el "vehículo de sustitución", señala que esta "orden de bases reguladoras" se rige por referencias objetivas y cuantificables económicamente; lo aludido como otros gastos se aleja de dicha objetividad y del objeto de la orden. El "vehículo de sustitución" a veces depende del tipo de seguro contratado (que cubre desplazamientos en la jornada laboral y no laboral), del taller mecánico al que se acude, etc. La Administración no puede cubrir "otros gastos" y debe limitarse al objeto de estas ayudas: *"cubrir los daños que se ocasionan en el vehículo particular como consecuencia de accidentes de tráfico acaecidos en los desplazamientos por razón de servicio (...)".*

Respecto a la petición de que se incluyan los desplazamientos desde el domicilio y no se aluda solo al accidente ocurrido *"dentro del ámbito territorial de la itinerancia" o "del itinerario de la comisión de servicios"*, especialmente para los profesores itinerantes y los que se desplazan de un centro a otro, responde a las situaciones particulares de cada accidente que tendrá que valorarlas la comisión de valoración; se cubren todos los accidentes durante los desplazamientos en comisión de servicios, pero hay que establecer *"el ámbito territorial de la itinerancia" o "el itinerario de la comisión"*, porque no se pueden incluir además los desplazamientos de los profesores desde el domicilio hasta su centro de destino, o admitir solo los de los "profesores itinerantes" y los "profesores que se desplazan de un centro a otro", porque surgiría un agravio comparativo con el resto del profesorado; hay una gran cantidad de profesores que no son itinerantes ni comparten centros de distintas localidades y se desplazan todos los días hasta el centro educativo. Al plantear esta reivindicación estaríamos hablando de los accidentes *"in itinere"*, que es otro tema, y no debemos desviarnos del objeto de esta orden, que ya se ha mencionado.

Con el propósito de mejorar, se ha presentado el "borrador de orden de bases de ayudas por accidente" que contiene todas las modificaciones que se pueden aceptar hasta el momento, igual que se ha hecho con otras órdenes de bases reguladoras; no obstante, se estudiarán todas las alegaciones sindicales.

**PUNTO TERCERO.-** Análisis de las resoluciones provisionales de vacantes a ofertar en los concursos de traslados.

La Administración:

Antes de comenzar el análisis de las resoluciones provisionales de vacantes, se realizan las siguientes aclaraciones de forma genérica:

- Según las convocatorias de concursos de traslados de ámbito estatal, se ofertarán las plazas o puestos vacantes que se determinen hasta el 31 de diciembre de 2018, así como aquellas que resulten de la resolución del mencionado concurso ("resultas"), siempre que, en cualquiera de los casos, la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa. Por tanto, no se ofertarán las que deriven del último proceso de negociación de las plantillas jurídicas para el próximo curso, porque corresponden a enero de 2019.
- Se han reivindicado plazas de algunas jubilaciones correspondientes al primer trimestre de 2018, que fueron publicadas en el concurso de traslados de ámbito autonómico del año pasado, según lo acordado en esta Mesa.
- También se han reclamado vacantes o resultas después de la resolución de adjudicación provisional de destinos, que no se han cubierto porque no han sido solicitadas por los participantes, es decir, que a veces se están reivindicando plazas que sí que figuran en la resolución provisional de vacantes ofertadas; y en otras ocasiones se ha reivindicado que se publiquen vacantes que no existen en determinados centros educativos. Por ello, se ruega que en lo sucesivo se estudien convenientemente las vacantes que se reivindican, porque las alegaciones certeras permiten un mejor aprovechamiento del trabajo de esta Mesa.

Las organizaciones sindicales:

Una organización sindical considera que se deben ofertar todas las vacantes y "resultas" que se produzcan hasta el mes de marzo de 2019, antes de la resolución definitiva, aunque se trate de un concurso de traslados de ámbito estatal.

La Administración:

Respecto a la anterior consideración, responde que la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos sobre las vacantes a ofertar está cumpliendo con lo establecido en la norma de la convocatoria del concurso de traslados, en el curso 2018/2019, que es ofertar todas las vacantes que se han generado hasta 31 de diciembre de 2018. Respecto a las resultas, señala que se ofertan todas las que se producen al resolver el procedimiento del concurso, siempre que la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa; a veces tampoco se cubren porque no han sido solicitadas.

Entrando en el análisis de las vacantes provisionales, primeramente se da respuesta detallada a las reivindicaciones sindicales sobre las plazas del cuerpo de profesorado de enseñanza secundaria y del resto de cuerpos distintos al de maestros, siguiendo el orden alfabético de las distintas provincias, y se recogen los resultados en el anexo II del acta, donde constan las vacantes que se deberán añadir y las vacantes que habrá que retirar cuando se publique la resolución definitiva del concurso de traslados.

Seguidamente se da respuesta a las alegaciones sobre las plazas del cuerpo de maestros, respetando el mismo orden de las provincias; se añaden algunas de las vacantes solicitadas que se publicarán en la resolución definitiva y se indican las vacantes que deberán retirarse, justificando todas pormenorizadamente; se recogen los resultados en el correspondiente anexo I.

**PUNTO CUARTO.-** Ruegos y preguntas.

Las organizaciones sindicales:

Preguntan la razón por la cual, en las direcciones provinciales de educación de Salamanca y Segovia se están produciendo retrasos en el pago de las itinerancias.

Comentan que los directores de los centros educativos se han quejado por la tarea que se les ha encomendado de realizar también informes relativos al personal laboral que va a estar en situación de jubilación parcial.

Preguntan cuándo se publicarán las listas provisionales de participantes admitidos y excluidos en las oposiciones para el cuerpo de maestros.

Ruegan que se informe sobre la fecha de publicación de la orden de convocatoria del concurso oposición de ingreso para cubrir plazas en el Conservatorio Superior de Música de Salamanca.

CC.OO. indica que ha solicitado por escrito el cupo o plantilla funcional de todas las provincias.

La Administración:

Sobre el retraso en el pago de las itinerancias se toma.

Sobre las quejas de los directores de los centros por el incremento de tareas se toma nota.

En lo que se refiere a la publicación de los listados provisionales de participantes admitidos y excluidos correspondientes a las oposiciones para el cuerpo de maestros, responde que es pronto.

La convocatoria de las oposiciones para ingreso a puestos del Conservatorio Superior de Música de Salamanca se publicará en un plazo breve de tiempo; los repertorios de autores y obras que establezca la Administración educativa para las distintas especialidades del concurso oposición se van a incluir en esta orden.

El cupo de profesorado del cuerpo de enseñanza secundaria y resto de cuerpos y también de las enseñanzas en régimen especial, se enviará a las organizaciones sindicales la próxima semana y el de maestros también en cuanto se tenga.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 14:30 horas del día de la fecha, de lo cual, como Secretaria, doy fe.

V.º B.º  
EL PRESIDENTE,



Fdo.: Jesús Manuel Hurtado Olea.



LA SECRETARIA,



Fdo.: A. Lourdes Paredes González.

## ANEXO I

### VACANTES A OFERTAR EN CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL

PROVINCIA	CENTRO	CUERPO	OFERTAR	ESPECIALIDAD
AVILA	NAVALMORAL CRA NAVAS DEL ALBERCHE 5006144 .	0597	VACANTE	MU iti
AVILA	AVILA IES ISABEL DE CASTILLA 5000725 .	0597	VACANTE	AL iti
BURGOS	MIRANDA DE EBRO CEIP CERVANTES 9003861 .	0597	VACANTE	PRI
LEON	DEHESAS CEIP LAS ALAMEDAS 24008046 .	0597	VACANTE	FI
LEON	LEON CEIP LA PALOMERA 24016547 .	0597	VACANTE	PRI
LEON	LEON CEIP PONCE DE LEON 24005446 .	0597	VACANTE	PRI
LEON	LEON CEIP QUEVEDO 24005811 .	0597	VACANTE	PRI
LEON	VILLOBISPO DE LAS REGUERAS CEIP LOS ADILES 24022171 .	0597	VACANTE	PRI
LEON	LEON CEE NTRA.SRA.DEL SAGRADO CORAZON 24005410 .	0597	VACANTE	AL
PALENCIA	AGUILAR DE CAMPO CEIP CASTILLA Y LEON 34000013 .	0597	VACANTE	EI
SALAMANCA	SALAMANCA CEIP VIRGEN DE LA VEGA 37005423 .	0597	VACANTE	PRI
SEGOVIA	SEGOVIA CEIP DIEGO DE COLMENARES 40003356 .	0597	VACANTE	EI
SEGOVIA	TORRECABALLEROS CEIP MARQUES DE LOZOYA 40003861 .	0597	VACANTE	PRI
SORIA	OLVEGA CEIP VIRGEN DE OLMACEDO 42001909 .	0597	VACANTE	EI
VALLADOLID	VALLADOLID CEIP FEDERICO GARCIA LORCA 47006065 .	0597	VACANTE	PRI
VALLADOLID	VALLADOLID CEIP PONCE DE LEON 47006557 .	0597	VACANTE	PRI

### VACANTES RETIRADAS EN CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL

PROVINCIA	CENTRO	CUERPO	RETIRAR	ESPECIALIDAD
AVILA	BARRACO CEIP SANTA TERESA DE JESUS 5000831 .	0597	VACANTE	EF
AVILA	NAVA DE AREVALO CRA LOS REGAJALES 5006031 .	0597	VACANTE	PT iti
LEON	ARMUNIA CEIP PADRE MANJON 24005252 .	0597	VACANTE	PRI
LEON	VIRGEN DEL CAMINO (LA) CEO CAMINO DE SANTIAGO 24013315 .	0597	2 VACANTES	PRI
SEGOVIA	LOSA (LA) CRA EL ENCINAR 40004762 .	0597	VACANTE	PRI
SORIA	SORIA CEIP LOS DOCE LINAJES 42002574 .	0597	VACANTE	PRI
VALLADOLID	VALLADOLID CEIP PABLO PICASSO 47006077 .	0597	VACANTE	PRI

**ANEXO II****PLAZAS VACANTES Y RESULTAS INCORPORADAS EN CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, F.P. Y RÉGIMEN ESPECIAL**

PROVINCIA	LOCALIDAD	CODIGO	CENTRO	CUERPO	ESPECIALIDAD	OFERTAR
LEÓN	ASTORGA	24018775	IES ASTORGA	0590	CS 058	VACANTE
LEÓN	VILLABLINO	24016602	IES VALLE DE LACIANA	0590	BG 008	VACANTE
PALENCIA	PALENCIA	34001901	IES VIRGEN DE LA CALLE	0590	OGE 110	RESULTA
SALAMANCA	LUMBRALES	37010078	IES TIERRAS DE ABADENGO	0590	OE 018	VACANTE
SORIA	SORIA	42700058	EOEP SORIA	0590	OE 018	VACANTE

**PLAZAS VACANTES RETIRADAS EN CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, F.P. Y RÉGIMEN ESPECIAL**

PROVINCIA	LOCALIDAD	CODIGO	CENTRO	CUERPO	ESPECIALIDAD	RETIRAR
LEÓN	LEÓN	24006050	IES PADRE ISLA	0590	GE 005	VACANTE
LEÓN	VILLABALTER	24016481	IES SAN ANDRÉS	0590	TC 019	VACANTE
SALAMANCA	SALAMANCA	37008102	IES MARTÍNEZ URIBARRI	0590	EF 017	VACANTE
SEGOVIA	CUÉLLAR	40004257	IES DUQUE DE ALBURQUERQUE	0590	FQ 007	VACANTE